

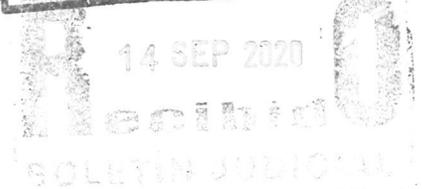


ACUERDO 016/2020

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.



Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 16, 27 Y 29 FRACCIONES XI, XXIV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo prescrito por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1º, 2º, 15, 16 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es facultad de éste órgano colegiado llevar a cabo la creación de circuitos, distritos y demarcaciones judiciales, modificando la división judicial del territorio estatal; de la misma manera, ampliar, modificar o suprimir la competencia de los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las necesidades del servicio y a la mejora en la impartición y administración de justicia.

SEGUNDO. Mediante acuerdo general 1/2011 de fecha siete de diciembre de dos mil once, este Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, determinó la redistribución en materia de justicia penal bajo el sistema acusatorio adversarial en el Estado de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TERCERO. En Sesión de Pleno de seis de septiembre de dos mil diecinueve, este Cuerpo Colegiado expidió el acuerdo por el que se modifica la distritación de los juzgados penales en materia de justicia adversarial, se creó un distrito judicial único de primera instancia y un circuito judicial único en segunda instancia, ambos en el sistema penal acusatorio.

CUARTO. Es un hecho notorio que la Organización Mundial de Salud y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han señalado que la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, por su fácil propagación por el contacto con personas infectadas, o bien, con superficies que rodean a dichas personas.

Una de las principales recomendaciones de la citada Organización Mundial de la Salud para contener la pandemia es reducir la movilidad de la población, por ser fundamental para evitar que el virus siga avanzando, ya que implica todos los desplazamientos que realizan las personas de un sitio a otro, caminar, hacer compras en un negocio, pasear, visitar oficinas, etcétera, pues en todos esos traslados existe un riesgo potencial de infectarse o contagiar a otras personas.

Ahora bien, la creación de un circuito judicial único en el sistema penal acusatorio en el acuerdo de Pleno de seis de septiembre de dos mil diecinueve, entraña que las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos tengan que desahogar audiencias en materia penal adversarial en diversos municipios como Cuernavaca, Xochitepec, Jojutla y Cuautla Morelos, según la sede donde se haya tramitado el procedimiento en primera instancia, es decir, implica que no solo los Magistrados que integran las diversas Salas, sino que el demás personal que se requiere para el correcto y adecuado desahogo de las diligencias tengan que desplazarse desde su lugar de adscripción a las distintas sedes penales, lo que desde luego contraviene la recomendación de la Organización Mundial de la Salud de reducir la movilidad de la población, bajo el principio de inmediación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 constitucional y numerales 9 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

Por lo tanto, toda vez que el Estado de Morelos se encuentra en semáforo amarillo, esto es, que el nivel de alerta epidemiológica es "MEDIO"; y que el Secretario de Salud del Estado en conferencia de prensa, hizo un llamado a las y los morelenses a no confiarse y reforzar las medidas de higiene, protección y sana distancia para evitar fuertes rebrotes, remarcando que la apertura de las actividades



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

económicas y sociales indicadas en esta etapa de la epidemia deberá ser priorizando la seguridad de todas y todos con los protocolos sanitarios establecidos, por lo que con apoyo en lo dispuesto por lo artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que faculta a este Cuerpo Colegiado para ampliar o modificar la competencia territorial de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, cuando así se requiera para brindar un mejor servicio en la administración de justicia, se estima conveniente modificar la actual competencia territorial de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en el sistema de justicia penal adversarial; para que en lo sucesivo, se fije la competencia en materia penal adversarial de los órganos jurisdiccionales de segunda instancia en la siguiente forma: para el trámite de los asuntos de segunda instancia dentro del sistema justicia acusatorio adversarial, serán competente las Salas del Primer Circuito con residencia en Cuernavaca, Morelos, para los asuntos provenientes de la sede Atlacholoaya del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio; la Sala del Segundo Circuito con residencia en Jojutla, Morelos, para los asuntos provenientes de la sede Jojutla, del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio; y la Sala del Tercer Circuito con residencia en Cuautla, Morelos, para los asuntos provenientes de la sede Cuautla, del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio. En consecuencia, para el trámite de los asuntos del proceso penal acusatorio adversarial la competencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ACTUAL COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ADVERSARIAL.

ARTÍCULO 1. Se modifica la actual competencia territorial de la Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en materia penal adversarial.

ARTÍCULO 2. Las Salas del Primer Circuito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos, serán competentes para conocer y resolver los asuntos tramitados en la sede Atlacholoaya, del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio, y que comprenden los municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Temixco, Jiutepec, Emiliano Zapata y Xochitepec.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ARTÍCULO 3. La Sala del Segundo Circuito con residencia en Jojutla, Morelos, será competente para conocer y resolver los asuntos tramitados en la sede Jojutla, del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio, y que comprenden los municipios de Jojutla, Zacatepec, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Puente de Ixtla, Amacuzac, Tetecala, Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlán, Coatetelco y Xoxocotla.

ARTÍCULO 4. La Sala del Tercer Circuito con residencia en Cuautla, Morelos, será competente para conocer y resolver los asuntos tramitados en la sede Cuautla, del Distrito Judicial Único en el Sistema Acusatorio, y que comprenden los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Ocuituco, Tetela del Volcán, Yautepec, Totolapan, Tlayacapan, Tlalnepantla, Atlatlahucan, Jonacatepec, Jantetelco, Axochiapan, Tepalcingo, Zacualpan de Amilpas, Temoac y Hueyapan.

ARTÍCULO 5. Los tocas penales del sistema adversarial pendientes de resolver en cada una de las Salas y los que se encuentren en la Secretaría General de este H. Tribunal deberán ser turnados al circuito judicial que en términos del presente acuerdo le corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. El Magistrado Presidente de este Honorable Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

CUARTA. Cada Presidente de Sala deberá remitir a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la relación de los tocas penales del sistema adversarial pendientes de resolver que correspondan a otro circuito judicial, para que por su conducto se envíen a la Sala que en términos del presente acuerdo le corresponda.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así, por **unanimidad** de votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, integrado por los Magistrados **Rubén Jasso Díaz, María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Andrés Hipólito Prieto, Ángel Garduño González, Jorge Luis Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre**, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia, en Cuernavaca, Morelos, a **catorce de septiembre de dos mil veinte**.



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR